



M A N C O M U N I D A D E S

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN
MONITOR SOCIO-DEPORTIVO**

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de 1 plaza de monitor socio-deportivo, personal laboral temporal, vacante en la plantilla, mediante concurso de méritos.

Funciones encomendadas:

- Impartir clases de educación deportiva y especialidades deportivas.
- Diseñar programa de actividades deportivas y educación física en general.
- Controlar y supervisar el desarrollo de actividades deportivas.
- Programar competiciones de diferentes disciplinas deportivas.
- Colaborar con las actividades de ocio y deportivas propuestas por el área de Deportes de la Diputación provincial de Soria.
- Promocionar el programa deportivo elaborado y participar en campañas de divulgación y promoción.
- Desarrollar labores de información sobre aspectos relativos a sus competencias.
- Formalizar inscripciones y fichas de juegos escolares.
- Detectar nuevas tendencias y ámbitos de actuación en el marco competencial propio y proponer alternativas.
- Preparar medios materiales necesarios para la realización de las diversas tareas.
- Comunicar anomalías e incidencias.
- Elaborar Memoria anual del trabajo desarrollado.
- Conocer, observar y aplicar de manera permanente las normas e indicaciones de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Cualquier otra que se le pueda asignar que guarde vinculación con el puesto.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada por sustitución, regulada por el artículo 15.3 del TRLET.

La retribución será mensual, según lo establecido para dicho puesto en el convenio colectivo del personal laboral de la Mancomunidad de Tierras Altas.

Grupo C1. Sueldo: 861,46€

C. Destino Nivel 16: 418,69 €

C. Específico: 266,38 €.

La jornada laboral se establece en 37,5 horas semanales en régimen de trabajo con dedicación especial, ya incluida en la retribución fijada, y disponibilidad de lunes a domingo y

BOPSO-97-21082024



para viajar, en función de las necesidades del servicio, sin perjuicio de los períodos mínimos de descanso diario y semanal y de la flexibilidad en la jornada, siempre que la adecuada prestación del servicio lo aconseje.

La actividad deportiva se podrá desarrollar en los 16 municipios integrantes de la Mancomunidad, así como fuera de ésta cuando la programación o competiciones así lo requieran, por lo que el contratado deberá tener disponibilidad para desplazarse con su vehículo propio.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida: TSEAS o TAFAD.
- f) Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.
- g) Disponer de permiso de conducción y vehículo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a Presidente de la Mancomunidad de Tierras Altas, se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>.



Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://mancomunidad-tierrasaltas.sedelectronica.es>, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes será por Concurso de méritos.

Consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, no pudiendo calificarse méritos no acreditados: Formación (Máximo: 10 puntos):

Al margen de la titulación exigida para poder participar en el procedimiento de selección,



si el candidato estuviera en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, se le valorarían del siguiente modo:

- Doctorado en área afín a la Educación física y Deportiva. 5 puntos
- CAFYD o INEF. 4 puntos
- Grado en magisterio (especialidad educación física): 4 puntos
- Grado en magisterio (mención en educación física): 4 puntos
- Máster universitario relacionado con el deporte y la educación física: 3 puntos
- Magisterio: 3 puntos
- Título de TAFAD/Técnico superior en acondicionamiento físico: 1 punto
- Monitor de tiempo libre: 1 punto
- Resto de titulaciones: Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico-deportiva a impartir: 0,005 puntos por cada hora acreditada. Este apartado tendrá una titulación máxima de 2 puntos.

Experiencia (Máximo de 10 puntos):

- Por cada mes trabajado a jornada completa en cualquier administración pública en funciones similares: 0,30 puntos. Por los trabajos desempeñados a tiempo parcial se aplicará la regla proporcional sobre el criterio anterior.
- Por cada mes trabajado a jornada completa en entidades privadas en funciones similares 0,15 puntos. Por los trabajos desempeñados a tiempo parcial se aplicará la regla proporcional sobre el criterio anterior.

En caso de empate a puntos, incluso en la máxima puntuación de los candidatos, se tendrán en cuenta en primer lugar, el exceso de puntos acreditados por experiencia profesional y, después, en este orden, el exceso de puntos acreditados en cursos de formación (resto de titulaciones).

Se podrá valorar otros aspectos que no están reflejados en alguno de los apartados anteriores, libremente apreciados por el Tribunal.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al Presidente la propuesta del candidato para que proceda a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida y se publicará en el tablón de anuncios (sede electrónica de la Mancomunidad)

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.



ANEXO I

Solicitud para participar en el proceso selectivo de MONITOR SOCIO-DEPORTIVO

Datos personales:

Nombre:	N.I.F.:
Apellido 1:	Correo electrónico:
Apellido 2:	Teléfono móvil:

Reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria y declarando expresamente: Que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública, que acepto expresamente las bases de la convocatoria y que son ciertos los datos consignados y

SOLICITO:

Se tenga por presentada esta solicitud junto con la documentación que se acompaña y se sirva admitirme para participar en el proceso selectivo.

Documentos que se adjuntan:

- DNI
- Permiso de conducir
- Copia Titulación exigida
- Copia del resto de títulos alegados
- Informe de vida laboral y copia de contratos o documentación acreditativa de la experiencia alegada
- Currículum Vitae
- Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia

San Pedro Manrique, 9 de agosto de 2024. – El Presidente, José Ramón Ruiz Sastre 1724